



**REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA CORDILLERA  
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

DAJ/DICOM/DAF/XLE/pam

PUENTE ALTO,

**17 SEP 2015**

**EX. N° 1483** **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 19.925, de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas en su artículo 19; lo señalado en Decreto Supremo N° 265 de 1943, del Ministerio de Agricultura, artículo 20; Decreto Ley N° 3.063/79, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente además, la Ordenanza N° 3, de fecha 24 de Mayo 2006, sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La celebración de la Fiesta de la Chilenidad en nuestra Comuna.
- 2.- El I.O.P. N° 1622099 de fecha 18/08/2015, presentada por Sociedad Comercial Monza Ltda., Rut n° 83.257.900-9
- 3.- El V°B° del Sr. Administrador Municipal.
- 4.- Los antecedentes presentados por C.F.C. Producciones Ltda., rut n° 76.175.025-9.

**DECRETO:**

**AUTORIZÁSE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MODULOS Y STANDS** Fiesta de la Chilenidad, con expendio y consumo de alcohol, los días 18, 19 y 20 de Septiembre del 2015, además de la instalación de puestos artesanales, juegos chicos y venta de comida típica, en terreno particular ubicado en Camino San José de Maipo n° 05669 de esta Comuna, bajo las siguientes condiciones:

1.- Será responsable de la instalación y organización de esta celebración en dicho sector, **La Sociedad Comercial Monza Ltda. en conjunto con la empresa C.F.C. Producciones Ltda.**, lo que implica la contratación de todos los servicios relacionados con el buen funcionamiento de los locales y de una adecuada atención al público en general, como son los servicios higiénicos, la electrificación del sector y de los locales, la habilitación de los estacionamientos, la adopción de las medidas de seguridad, la limpieza y el orden; todo lo anterior en conformidad y coordinación con los organismos pertinentes. Deberá velar por el cumplimiento del pago de los impuestos relacionados con el Servicio de Impuestos Internos, la Sociedad Chilena del Derecho de Autor y los Municipales.

El Organizador deberá coordinarse también con Carabineros de Chile, para el resguardo de la seguridad tanto al interior como al exterior del recinto.

2.- La Municipalidad girará los siguientes permisos para el desarrollo de la actividad comercial en dicho recinto, en los términos y valores que señala la Ley de Rentas Municipales y la Ordenanza Municipal de Permisos y Concesiones:

|                                                                 |                   |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>Módulos y Stand de venta de alcohol:</b>                     | <b>1.0 U.T.M.</b> |
| <b>Módulos y Stand de venta de alcohol y comida para llevar</b> | <b>1,5 U.T.M.</b> |
| <b>Puestos artesanales:</b>                                     | <b>0,5 U.T.M.</b> |
| <b>Puestos artesanales venta de comida para llevar:</b>         | <b>0,5 U.T.M.</b> |
| <b>Juegos chicos</b>                                            | <b>0,5 U.T.M.</b> |

**3.-** Los horarios de funcionamiento serán los siguientes:

*Viernes 18-09-2015, desde las 12:00 hrs. a las 3:30 hrs. del día siguiente.  
Sábado 19-09-2015, desde las 12: 00 hrs. a las 3:30 hrs. del día siguiente.*

**4.-** Solamente en los permisos de Módulos y Stand de venta de alcohol, se podrá consignar la autorización para el expendio y consumo de alcohol. Se prohíbe la venta de dicho producto en los permisos de puestos artesanales que autorice este Municipio.

**5.-** El Departamento de Rentas y Actividades Lucrativas, confeccionará las órdenes de ingreso por los permisos de conformidad con la nómina de comerciantes que presente **La Sociedad Comercial Monza Ltda.**, siendo obligatoria la presentación de cédula de identidad o Rut., acreditación de domicilio y la identificación de la actividad a desarrollar, en el caso de cada uno de los permisionarios.

**6.-** Toda persona titular de un permiso deberá dar estricto cumplimiento a las exigencias sanitarias formuladas por el Seremi de Salud y a las instrucciones de funcionamiento impartidas por la Intendencia Región Metropolitana mediante el Of. Circular nº 1100/195 de fecha 21/03/2007, sobre procedimientos para la realización de eventos masivos.

**INFORMESE** a la Dirección de Inspección General para que éste lleve a cabo la fiscalización correspondiente a un evento de esta naturaleza.

Las infracciones al presente decreto y demás normas que correspondan, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, el que aplicará las sanciones contempladas en la Ley.

**Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese**

MUNICIPALIDAD DE  
\* SECRETARIO MUNICIPAL \*  
PUENTE ALTO  
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR  
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE  
\* ALCALDE \*  
PUENTE ALTO  
GERMAN CODINA POWERS  
ALCALDE